



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso declarativo N° 1100140030022023-00435

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1.- De cumplimiento a las disposiciones contenidas en el numeral 4° del art. 82 del C.G.P., en el sentido de indicar expresamente la clase de responsabilidad que se pretende sea declarada.

2.- Adecúese el juramento estimatorio de conformidad con el artículo 206 del C.G.P., esto es, discriminando y acreditando cada uno de sus conceptos y no simplemente mencionando el monto del mismo. Téngase en cuenta además que el mismo no aplica a la cuantificación de los daños extrapatrimoniales.

3.- Sírvase allegar el certificado de tradición de vehículo de placas **WEV-500**, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

4.- decúese la solicitud de prueba testimonial, a lo dispuesto en el artículo 212 del Código General del Proceso.

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

LNRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
18 hoy 23 de mayo de 2023, a las 8:00 A.M.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario